

RCI004 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE ASCENSORES, GRÚAS, MONTACARGAS Y/O ESCALERAS MECÁNICAS

1. COBERTURA

No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por responsabilidad civil extracontractual por daños corporales o materiales causados a terceros, derivados de accidentes en el uso de ascensores, montacargas, grúas y escaleras mecánicas, en su calidad de propietario o tenedor de los mismos.

2. EXCLUSIONES

El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre:

- 2.1 La responsabilidad que pueda derivarse cuando al momento de un accidente, la capacidad indicada en el aparato ha sido transgredida.
- 2.2 La responsabilidad por daños corporales en los aparatos diseñados únicamente para mercancías.

3. GARANTÍA

La presente cobertura está condicionada al estricto cumplimiento del servicio de mantenimiento de dichos aparatos de acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales vigentes y las normas técnicas del fabricante, bajo pena de perder todo derecho a indemnización.

4. APLICACIÓN

- 4.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 4.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI006 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE CONTRATISTAS INDEPENDIENTES Y/O SUBCONTRATISTAS

1. COBERTURA

No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar, por concepto de responsabilidad civil extracontractual derivada de accidentes que ocasionen daños corporales o materiales a terceros, causados directamente por la negligencia de los contratistas y/o subcontratistas independientes, mientras éstos desempeñen sus obligaciones bajo contrato con el ASEGURADO.

2. EXCLUSIONES

El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre la responsabilidad derivada de:

- 2.1 Daños a la propiedad o bienes en los cuales los contratistas y/o sub-contratistas independientes están o estuvieron trabajando por su cuenta.
- 2.2 Daños corporales y/o materiales causados al ASEGURADO y/o al personal a su cargo.
- 2.3 Reclamos como consecuencia de fallas, defecto, error u omisión en el plano, diseño o especificación.
- 2.4 Daños causados a carreteras, caminos, puentes o postes, cables telefónicos y de energía eléctrica o de cualquier clase, como consecuencia del peso o magnitud de la maquinaria de la construcción.

3. APLICACIÓN

- 3.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 3.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI007 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR ALIMENTOS Y BEBIDAS

1. COBERTURA

No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar, por concepto de responsabilidad civil extracontractual derivada de los daños corporales a terceros por el consumo de alimentos y bebidas elaborados y suministrados por el ASEGURADO, siempre que ocurran a partir de la fecha de inicio del seguro. Es condición indispensable para la cobertura de esta cláusula, que los daños corporales a los terceros afectados se manifiesten antes de cumplidos siete (7) días desde la fecha del suministro.

2. APLICACIÓN

- 2.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 2.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI009 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO

1. COBERTURA

No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de los daños a vehículos automotores de propiedad de terceros, dentro del predio del ASEGURADO indicado en las Condiciones Particulares de esta póliza, causados directamente por:

- 1.1 Accidentes mientras dichos vehículos estén manejados por personas al servicio o bajo las órdenes o con autorización del ASEGURADO, siempre que posean la respectiva licencia para conducir.
- 1.2 Derrumbe de paredes y/o desplome de techos.

2. EXCLUSIONES

El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre la responsabilidad derivada de:

- 2.1 El robo total y/o parcial del vehículo o de la carga y/o bienes que se encuentren dentro del mismo.
- 2.2 Apropiación ilícita cometida por el personal al servicio o bajo las órdenes del ASEGURADO.

3. APLICACIÓN

- 3.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 3.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI011 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR USO DE ARMAS DE FUEGO

1. COBERTURA

- 1.1 No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por responsabilidad civil extracontractual por daños corporales o materiales causados a terceros, que tengan origen en accidentes por la posesión y uso de armas de fuego y/o munición, en los lugares materia del seguro indicados en las Condiciones Particulares y sujeto a los límites y garantías establecidos en esta cláusula.
- 1.2 El presente seguro está limitado a la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, cuando sea objeto de asalto a mano armada.

2. EXCLUSIONES

- 2.1 La COMPAÑÍA quedará liberada de su obligación de indemnizar si la persona amparada por esta póliza, en cuya posesión se encuentra el arma de fuego, al momento de ocurrir el siniestro no contara con la respectiva licencia otorgada por las autoridades competentes o use el arma sin el consentimiento del ASEGURADO. Sin embargo, subsiste la obligación de la COMPAÑÍA de indemnizar al ASEGURADO si las circunstancias en las que ocurrió el evento hubieran justificado legal y razonablemente el empleo del arma por la persona no autorizada.
- 2.2 LA COMPAÑÍA no estará en la obligación de indemnizar si el siniestro ocurrido derivase de actos ajenos a la intención de repeler asaltos a mano armada contra su persona o cuando el ASEGURADO no esté cumpliendo las actividades específicamente declaradas al momento de la solicitud del seguro
- 2.3 Este seguro no cubre la responsabilidad penal del ASEGURADO y por lo tanto, la COMPAÑÍA no está obligada a intervenir en los juicios ni tampoco en la diligencia policial que, para establecer la responsabilidad penal, se lleven a cabo; ni a constituir fianza para obtener la libertad de las personas aseguradas.

3. GARANTÍA

- 3.1 EL ASEGURADO declara para los efectos del presente contrato, que las únicas personas autorizadas para portar armas de fuego en su empresa son las indicadas en las Condiciones Particulares. Si el ASEGURADO omitiera esta información, esta cobertura no surtirá efecto alguno.
- 3.2 La cobertura del seguro está condicionada a que en el momento en que ocurriera el accidente, las personas autorizadas a portar armas de fuego se encuentren exclusivamente en pleno ejercicio de las funciones establecidas para su cargo.

4. APLICACIÓN

- 4.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 4.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

- 6.12 Las derivadas de los daños, y los perjuicios consiguientes, causados a bienes puestos al cuidado, custodia o vigilancia del Asegurado o de personas (naturales o jurídicas) que se hallasen ligadas a aquél mediante cualquier clase o forma de contrato.
- 6.13 Las derivadas de daños causados por cualquier artefacto, nave o aeronave destinados a la navegación o sustentación acuática o aérea.
- 6.14 Las derivadas de la infracción de derechos de autor, patente o marca registrada o de cualquier derecho de propiedad intelectual.
- 6.15 Otras actividades profesionales u otras ocupaciones del Asegurado no indicadas o descritas en esta póliza.

7. AMBITO TERRITORIAL

La cobertura de la presente póliza solamente ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción peruana por hechos acontecidos en el Perú, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes en el territorio peruano.

8. AMBITO TEMPORAL

8.1 A los efectos de la cobertura de la póliza, el presente seguro ampara las reclamaciones que se presenten contra el Asegurado, por primera vez y por escrito, durante el período de vigencia de la cobertura, que se deriven de actos cometidos después de la fecha de retroactividad indicada en las Condiciones Particulares de la póliza.

8.2 A los efectos de la póliza se entiende por:

Período de vigencia de la cobertura:

- El período determinado por las fechas de efecto (inicio) y vencimiento fijadas en las Condiciones Particulares de la póliza.
- Reclamación:
Cualquier comunicación por escrito en petición de resarcimiento o bien la notificación de un daño o de una circunstancia concreta que pueda razonablemente dar lugar a una petición de resarcimiento.

- Cobertura de Retroactividad:

Este seguro ampara reclamaciones presentadas durante la vigencia de la póliza con motivo de actos cometidos antes de la fecha de efecto (inicio), pero siempre que los actos se hayan cometido después de la fecha de retroactividad fijada en las Condiciones Particulares de la póliza.

En ningún caso serán amparados por el seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado, sus empleados o socios, conocieron o pudieran razonablemente haber conocido con anterioridad a la fecha de efecto del contrato.
- Que estén asegurados por otra u otras pólizas contratadas antes de la fecha de efecto del presente contrato, amparando los mismos riesgos.

8.3 **GARANTIA SUBSECUENTE:**

Este contrato de seguro ofrece cobertura para las reclamaciones que se presenten después del vencimiento de la póliza durante el plazo de la garantía subsecuente.

Este plazo de la garantía subsecuente se extiende a amparar aquellas reclamaciones por actos cometidos entre la fecha de retroactividad y la de vencimiento de la póliza que se presenten durante un período de doce (12) meses a contar desde el momento de extinción del contrato.

La garantía subsecuente no supone un incremento del límite de cobertura establecido en las Condiciones Particulares de la póliza, considerando en tal sentido que el período de seguro ampliado se integra en la última anualidad a los efectos de los límites correspondientes.

8.4 Esta delimitación temporal de la cobertura ha sido acordada por las partes en razón al equilibrio contractual entre el alcance de la cobertura y la prima correspondiente.

En el caso de que una de las partes hubiera pretendido establecer un alcance temporal de la cobertura distinto, entonces se hubieran pactado condiciones económicas diferentes o no se hubiera pactado el seguro.

9. APLICACION

- 9.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 9.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI022 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE VEHÍCULOS AJENOS

1. COBERTURA

- 1.1 No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de daños corporales y/o materiales a terceras personas ocasionados por automóviles de propiedad ajena.
- 1.2 El término "automóvil de propiedad ajena" significa un vehículo automotor de transporte terrestre con placa de rodaje, que no sea de propiedad del ASEGURADO ni se halle registrado bajo su nombre; que pertenezca a los empleados o personas que estén al servicio del ASEGURADO y que sea usado ocasionalmente por aquellos en los negocios del ASEGURADO, previamente declarados en la celebración de este seguro.
- 1.3 La cobertura concedida bajo esta cláusula procederá única y exclusivamente en exceso de otro seguro de Responsabilidad Civil, emitido sobre el vehículo de propiedad ajena, sea quien fuere el nombre de la persona y/o entidad que figure como ASEGURADO de la póliza respectiva. Si tal vehículo no contara con la cobertura básica y primaria, la cobertura extendida por esta cláusula no será de aplicación, salvo acuerdo específico con la COMPAÑÍA.

2. APLICACIÓN

- 2.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 2.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI023 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DEL TRANSPORTE DE CARGA

1. COBERTURA

- 1.1 No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil, esta póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de daños corporales y/o materiales a terceras personas ocasionados por las mercancías o bienes del ASEGURADO durante su transporte dentro del territorio del Perú.
- 1.2 El seguro ampara los daños a terceros por accidentes derivados de la carga, transporte, transbordo y descarga de dichos bienes.

2. EXCLUSIONES

El seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre la responsabilidad derivada de:

- 2.1 Daños ocasionados a la mercancía transportada;
- 2.2 Daños ocasionados a los vehículos sobre los cuales se efectúan las operaciones de carga, transporte, transbordo y descarga, así como los producidos a cualquier maquinaria o equipo que interviene en estas operaciones;
- 2.3 Daños ocasionados a puentes, pistas, postes y cables de cualquier servicio, a consecuencia del peso o tamaño de la carga;
- 2.4 La propiedad o uso del vehículo transportador.
- 2.5 Daños originados directa o indirectamente, parcial o totalmente, o agravados por o resultantes de mercancías o bienes peligrosos tales como: municiones, explosivos, combustible y todo derivado de petróleo o hidrocarburos, nitroglicerina y productos químicos y/o radioactivos y otros semejantes. Tampoco se cubre los daños a terceros por o debido a reacción o radiación nuclear, así como contaminación, polución o filtración de cualquier especie o tipo.

3. APLICACIÓN

- 3.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 3.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI028 CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EN EXCESO PARA VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO (18.08.98)**1. COBERTURA**

- 1.1 No obstante lo que se establece en contrario en las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y sujeto a lo estipulado en los artículos 1.2 y 2 de esta cláusula, esta Póliza se extiende a cubrir todas las cantidades que el ASEGURADO tuviera legalmente que pagar por concepto de Responsabilidad civil extracontractual como consecuencia de los daños corporales y/o materiales a terceras personas que se encuentren fuera del vehículo, causados por accidentes ocasionados por el uso de vehículos o medios de transporte terrestre a motor de propiedad del ASEGURADO
- 1.2 La cobertura otorgada bajo esta cláusula tendrá efecto siempre y cuando
- la totalidad de los vehículos de propiedad del ASEGURADO se encuentren amparados por una póliza de Responsabilidad Civil de Vehículos, con un límite asegurado no menor de US\$ 50,000;
 - en caso de reclamo, los aseguradores de dicha póliza de Seguro de Responsabilidad Civil de Vehículos hayan admitido su responsabilidad de pagar la indemnización correspondiente.

2. LÍMITE DE RESPONSABILIDAD

La responsabilidad máxima de la COMPAÑÍA, respecto de todas las sumas pagaderas en favor de uno o varios reclamantes como consecuencia de un solo evento, no podrá en ningún caso y bajo ningún concepto exceder del límite de la suma asegurada fijada en las Condiciones Particulares de la presente póliza. En dicho límite se comprenderán todos los pagos resarcitivos, gastos, honorarios e intereses, a que legalmente hubiese lugar, no pudiendo la COMPAÑÍA ser en ningún caso obligada por mayor cantidad que la suma asegurada.

Siendo la cobertura otorgada bajo la presente cláusula en exceso de la póliza de Responsabilidad Civil de vehículos mencionada en el artículo 1.2, solo se indemnizarán las reclamaciones que, sujeto a lo estipulado en el artículo 1.2 Inc. b), excedan el límite asegurado bajo la citada póliza o US\$ 50,000, lo que sea mayor, y solo por el monto de dicho exceso, hasta el límite máximo de responsabilidad amparado por esta póliza.

3. EXCLUSIONES.

No obstante lo indicado en el artículo 1.2 inciso b) de esta cláusula y en adición a las exclusiones contenidas en las Condiciones Generales de la póliza, la presente cláusula no cubre la responsabilidad derivada de accidentes ocurridos:

- 3.1 cuando el vehículo se encuentre:
- Tomando parte en carreras, competencias, apuestas o ensayos, pruebas de resistencia o de velocidad u otro uso arriesgado.
 - Prestando servicio público en forma momentánea o permanente o esté dado en alquiler, así como utilizándose para fines de enseñanza o instrucción, o cualquier otro uso que no hubiera sido específicamente declarado al contratarse el seguro,
 - Fuera del radio de acción establecido por este Contrato o circulando por vías o lugares no autorizados para el tránsito,
 - En poder de personas extrañas, por haber sido robado.
 - Conducido por persona que, aún teniendo licencia para manejar, se ve constreñido en la conducción del vehículo por actos o hechos que amenazan su integridad física o su vida, y la privan, por temor u otros efectos, del uso pleno de sus facultades para la conducción del vehículo.
 - Conducido por persona que carezca de licencia oficial para manejar y/o cuando teniendo licencia para manejar, ésta no esté facultada para la conducción del vehículo siniestrado, según reglamento de licencias para conducir.
 - Conducido por persona bajo la influencia de licor o de drogas. Para efectos de esta exclusión, se entiende que una persona se encuentra en estado de ebriedad si se niega a practicarse el examen de alcoholemia u otro que corresponda o cuando habiéndose practicado éste, arroje un resultado igual o superior a 0.50 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para estos efectos, se establece que la cantidad de alcohol en la sangre en una persona desciende 0.11 gramos de alcohol por litro de sangre cada hora.
ó,
- 3.2 cuando el conductor infrinja temerariamente disposiciones del Reglamento de Tránsito o en general por la inobservancia de cualquier ley, ordenanza o disposición gubernamental o por la tolerancia de tal inobservancia por parte del ASEGURADO.

Asimismo no se encontrará amparada por esta cláusula ni por esta póliza, cualquier reclamación derivada de accidentes en los cuales el conductor del vehículo no haya denunciado el hecho en forma inmediata a las Autoridades Policiales ni se haya sometido al dosaje étílico correspondiente dentro de un plazo no mayor de 4 horas después de ocurrido el accidente.

4. PREEMINENCIA DE CLÁUSULAS

Queda entendido y convenido, para efectos de la cobertura otorgada por esta cláusula, que en caso de discrepancia entre las Condiciones Generales y Particulares de la póliza de Vehículos mencionada en el artículo 1.2 inciso b) y la póliza de Responsabilidad Civil prevalecerá lo que establezcan las Condiciones Generales y Particulares de esta última.

5. APLICACIÓN

- 5.1 Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales del Seguro de Responsabilidad Civil y las Condiciones Particulares de esta póliza, en cuanto no se hallen expresamente modificadas por esta cláusula.
- 5.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI.052 CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DURANTE EVENTOS SOCIALES Y CULTURALES

1. COBERTURAS

Este seguro se extiende a cubrir la Responsabilidad Civil Extracontractual en que incurra EL ASEGURADO frente a terceros, como consecuencia de accidentes ocurridos dentro de sus locales, durante la realización de eventos sociales y culturales.

2. EXCLUSIONES

Además de las exclusiones previstas en las Condiciones Generales de la Póliza, las partes convienen en forma especial que el seguro otorgado bajo esta cláusula no cubre la responsabilidad derivada de: Daños que los trabajadores del ASEGURADO se causen a sí mismos o se causen entre sí.

2.2 Daños ocasionados como consecuencia de actividades deportivas.

2.3 Pérdidas por robo, hurto o desaparición de bienes de los concurrentes trabajadores, invitados o concurrentes al evento.

2.4 Los Daños causados por EL ASEGURADO a sus socios o asociados o miembros de su familia.

2.5 Los Daños causados por EL ASEGURADO por actos que van más allá de las actividades propias del evento Social o cultural.

2.6 Los Daños causados por EL ASEGURADO a sus CONCESIONARIOS O CONTRATISTAS O VICEVERSA.

2.7 La quema de fuegos artificiales.

3. APLICACIÓN

3.1 Son de aplicación a esta cláusula las Condiciones Generales y Particulares, de esta Póliza, en cuanto no se encuentren expresamente modificadas por esta cláusula.

3.2 Las Condiciones Especiales prevalecen sobre esta cláusula.

RCI054 TRANSPORTE DE PERSONAL

En extensión a lo estipulado en la cláusula de Responsabilidad Civil Patronal, se deja constancia que la presente póliza se extiende a cubrir cualquier reclamo presentado por los obreros y/o empleados a consecuencia de cualquier accidente ocurrido durante el transporte hasta y/o desde y/o entre el local del Asegurado.

Queda entendido y convenido que el presente transporte se realizará en vehículos de propiedad del Asegurado y/o de terceros bajo responsabilidad del Asegurado.

Póliza N° 1201- 503898

CLÁUSULA Y 2 K (AÑO 2.000)

Esta póliza no cubre ningún siniestro, daño, perjuicio, pérdida, costo, gasto, honorario u obligación de cualquier tipo, que resulte de, causado por, proveniente de, como consecuencia de o atribuible a, ya sea completo o en parte, bien directa o indirectamente:

1. La utilización, operación, funcionamiento o la no operación o no funcionamiento, ya sea en parte o por completo de cualquier hardware, software, chip o de un medio o equipo de un sistema informático, bien poseído o bajo el control del asegurado o de un tercero, así como del paso del año 1.999 al 2.000 y/u otros cambios de fecha, año u hora, ya sean antes o después de tal cambio de año, fecha u hora.
2. Cualquier cambio o modificación de cualquier hardware, software o chip o cualquier otro medio o equipo de un sistema informático, bien poseído o bajo el control del asegurado o de un tercero, ya sea intentado, aconsejado o propuesto, en previsión de, relativo a o como respuesta a cualquier cambio de año, fecha u hora, ya sea antes o después de tal cambio de año, fecha u hora.
3. La no utilización, indisponibilidad o imposibilidad de emplear cualquier software, hardware, material, maquinaria o equipo de cualquier tipo que provenga de un cambio de fecha, año y hora, ya sea antes o después de tal cambio de año, fecha u hora, ya sea intentado, aconsejado o propuesto, en previsión de, relativo a o como respuesta a cualquier cambio de año, fecha u hora, ya sea antes o después del tal cambio de año, fecha u hora o de cualquier acto o decisión del asegurado o de un tercero en previsión de un cambio de año, fecha u hora, antes o después de tal cambio de año, fecha u hora.

Adicionalmente para RC:

Esta póliza o contrato de reaseguro no cubre para lo mencionado a los puntos 1,2 y 3 arriba indicados, ningún tipo de responsabilidad civil derivada directa o indirectamente, o que esté relacionada con: cualquier tipo de asesoramiento, consulta, diseño, evaluación o inspección y/o cualquier responsabilidad civil derivada de la obligación de presentar informes sobre los asuntos y objetos mencionados en 1, 2 y 3 arriba indicados.

Y cualquier disposición de esta póliza relativa a los deberes de los asegurados de defender o examinar un siniestro no se aplicará a los siniestros de este modo excluidos.

CLÁUSULA NMA 464

Sin tener en cuenta cualquier estipulación previa en sentido contrario aquí contenida, esta Póliza no cubre Pérdida o Daño directa o indirectamente ocasionados, ocurridos mediante o como consecuencia de guerra, invasión, actos de enemigos extranjeros, hostilidades (sea que la guerra haya sido declarada o no), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o confiscación o nacionalización o requisición o destrucción o daños a la propiedad causados u ordenados por cualquier gobierno o autoridad pública o local.

CLÁUSULA NMA 1685

La presente Cobertura no cubre ninguna responsabilidad por:

- 1) Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o pérdida de uso de propiedad directa o indirectamente causada por derrame, polución o contaminación, siempre que este párrafo (1) no se aplique a la responsabilidad por Lesión Personal o Lesión Corporal o pérdida, daño o destrucción de propiedad tangible, o pérdida de uso de tal propiedad dañada o destruida, cuando tal derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de esta Cobertura.
- 2) El costo de remover, anular o limpiar sustancias derramadas, polucionantes o contaminantes, a menos que el derrame, polución o contaminación sea causado/a por un evento súbito, no intencional e inesperado durante la vigencia de la presente Cobertura.
- 3) Multa, penalizaciones, daños punitivos o ejemplares.

Esta Cláusula no extenderá esta Cobertura para cubrir responsabilidad que no hubiera sido cubierta bajo esta Cobertura si la Cláusula no hubiera sido añadida.

Los demás términos, condiciones y limitaciones permanecen sin modificación.

CLÁUSULA DE TRANSACCIONES

Queda entendido y convenido que para el caso que el Reasegurador considere que una transacción debe realizarse y que el Asegurado o el Asegurador no la llevara a la práctica, el Reasegurador quedará liberado, en adelante, por cualquier monto que exceda el oportunamente indicado, salvo que el Asegurado pudiera alegar y probar que dicha transacción es manifiestamente desventajosa considerando los elementos objetivos del caso.

Los demás términos, condiciones y limitaciones permanecen sin modificación.

CLÁUSULA TRABAJOS SUBTERRÁNEOS

Queda entendido y acordado que además de los términos, excepciones y condiciones de esta póliza, el Asegurador indemnizará solamente al Asegurado respecto de una pérdida o daño a los cables y/o conductos existente u otros servicios, si con anterioridad al comienzo de los trabajos el Asegurado ha investigado con la autoridad competente, sobre la ubicación exacta de dichos cables, conductos u otros servicios.

CLÁUSULA PARA OBRAS DE EXCAVACIÓN y/o SIMILARES

El Asegurado se compromete a aislar todo el perímetro de las excavaciones y/o zanjas que realice mediante vallados o cintas o alambrados o cercos de chapa o similares de manera tal que quede vedado el acceso de cualquier persona ajena a la obra en cuestión, debiendo señalizar el peligro correspondiente mediante carteles de fácil visualización.

TODOS LOS MERCADOS (VERSIÓN GENERAL)

EXCLUSIÓN DE GUERRA, TERRORISMO Y TUMULTOS

No obstante cualquier disposición recogida en el presente documento que indique lo contrario, esta póliza no cubre y excluye específicamente toda pérdida, destrucción, daño, responsabilidad civil, coste, gasto o pérdida consecuente, derivado/a de, ocasionado/a por o que se produzca por medio o a consecuencia de, o a lo/a que contribuya, o relacionado/a o asociado/a directa o indirectamente con:

- I. Guerra, invasión, actos de enemigo(s) extranjero(s) (ya sea o no como agente(s) de un poder soberano o cuasi soberano *de jure* o *de facto* u otra autoridad o fuerzas), hostilidades u operaciones bélicas (tanto si se declara una guerra como si no), guerra civil, motín, huelguistas, obreros en cierre patronal, o personas que participen en disturbios laborales, tumultos, conmociones civiles, alzamiento militar, rebelión, revolución, insurrección, poder militar o usurpado o intentos de usurpación del poder, ley marcial, estado de sitio o cualquiera de los acontecimientos o causas que determinan la proclamación o mantenimiento de la ley marcial o estado de sitio, o contienda civil derivada de cualquiera de los supuestos anteriores.
- II. Confiscación, nacionalización, captura, aprehensión, arresto, restricción, bloqueo, embargo, detención, apropiación, expropiación, destrucción de o daños a la propiedad, requisición de propiedad o uso por o en virtud de una orden de cualquier gobierno, autoridad pública o local, u ocupante, fuerzas u otra autoridad (ya sea cualquiera de éstas civil, militar, *de jure* o *de facto*).
- III. Actos de terrorismo cometidos con cualquier fin por una persona o personas ya sea o no como agente(s) de un poder soberano o cuasi soberano o en relación con cualquier organización o grupos, y tanto si la pérdida o daño resultante de los mismos es accidental como si es intencional. El terrorismo incluye, sin limitarse a, el uso o amenaza de violencia con cualquier objetivo o motivo político, religioso, étnico o cualquier otro objetivo o motivo personal o de grupo, e incluye cualquier uso de la violencia con el fin de intimidar, lesionar o causar temor al público o a cualquier segmento del mismo.
- IV. Cualquier acto doloso o acto de sabotaje.
- V. La acción de cualquier gobierno, autoridad pública o local, u ocupante, fuerzas o autoridad (ya sea o no cualquiera de éstas civil, militar, *de jure* o *de facto*) para suprimir o intentar suprimir o impedir o minimizar las consecuencias de, o como respuesta a cualquiera de los actos anteriormente mencionados, incluyendo las órdenes o instrucciones de dichas autoridades.

En toda reclamación y en toda acción legal, demanda u otro procedimiento para hacer valer una reclamación por pérdida o daños con arreglo a esta póliza, la carga de demostrar que la pérdida o daño no quedan comprendidos en esta cláusula recaerá en el Asegurado.



Oficina 28 De Julio , 15 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Hydro-Quebec International Suc Del Peru
Avda. Santo Toribio 195 San Isidro Lima Peru

RUC 20475972008
 Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
1210310000005	3	1,120.03	33.60		219.19	1,372.82
						<u>1,372.82</u>

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1295457	27/12/2003	1372.82	EP	2
			<u>1,372.82</u>		

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

D0911010 - 05/01

1915

Oficina 28 De Julio , 15 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Hydro-Quebec International Suc Del Peru
Avda. Santo Toribio 195 San Isidro Lima Peru

RUC 20475972008
Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
1210310000005	3	1,120.03	33.60		219.19	1,372.82

1,372.82

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1295457	27/12/2003	1372.82	EP	2

1,372.82

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

1916

**SUPLEMENTO DE TODO RIESGO
VIP**

POLIZA 1210310000005	COLECTIVO 10424 HYDRO QUEBEC IN T.SUC.PERU.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO Renovacion 3	FECHA 12/12/2003	VIGENCIA DE POLIZA 30/11/2003 - 30/11/2004	FORMA DE PAGO 1me15	% NTRA. PARTICIPAC. 100 %	NUM. DE RIESGOS 1	MONEDA US\$
---	---------------------	---	------------------------	------------------------------	----------------------	----------------

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE Hydro-Quebec International Suc Del Peru	RUC 20475972008
---	--------------------

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR Soc-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs	ROCS.Nº J0176	CORREDOR	ROCS.Nº
---	------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO Avda. Santo Toribio 195 San Isidro Lima Peru
COBRADOR Esther Arakaki Taba

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	
Derecho De Emision	1,120.03
Impuesto General A Las Ventas	33.60
Prima Total	1,372.82

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1917

**SUPLEMENTO DE TODO RIESGO
 VIP**

POLIZA 1210310000005		COLECTIVO 10424 HYDRO QUEBEC IN T.SUC.PERU.	
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.		HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.	

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el periodo consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO Renovacion 3	FECHA 12/12/2003	VIGENCIA DE POLIZA 30/11/2003 - 30/11/2004	FORMA DE PAGO 1me15	% NTRA.PARTICIPAC. 100 %	NUM. DE RIESGOS 1	MONEDA US\$
---	---------------------	---	------------------------	-----------------------------	----------------------	----------------

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE Hydro-Quebec International Suc Del Peru	RUC 20475972008
---	--------------------

DATOS DEL CORREDOR

EDOR S-S-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs	ROCS.Nº J0176	CORREDOR	ROCS.Nº
---	------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO Avda. Santo Toribio 195 San Isidro Lima Peru
COBRADOR Esther Arakaki Taba

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	
Derecho De Emision	1,120.03
Impuesto General A Las Ventas	33.60
	219.19
Prima Total	1,372.82

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.

Ajmiv

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1918

Oficina 28 De Julio , 15 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Consortio Transmantaro S.A.

RUC 20383316473

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro L

Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
3010310003969	1	1,879.99	56.40		367.91	2,304.30
						2,304.30

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1296298	27/12/2003	2304.3	EP	2

2,304.30

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

D0911010 - 05/01

1919

Oficina 28 De Julio , 15 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Consortio Transmantaro S.A.

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro L

RUC 20383316473

Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
3010310003969	1	1,879.99	56.40		367.91	2,304.30
						2,304.30

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1296298	27/12/2003	2304.3	EP	2

2,304.30

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

D0911010 - 05/01

1920



**SUPLEMENTO DE AUTOMOVILES
PLANES**

POLIZA 3010310003969	COLECTIVO 10424 HYDRO QUEBEC IN T.SUC.PERU.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO	FECHA	VIGENCIA DE POLIZA	FORMA DE PAGO	% NTRA. PARTICIPAC.	NUM. DE RIESGOS	MONEDA
Renovacion 1	12/12/2003	30/11/2003 - 30/11/2004	1me15	100 %	1	US\$

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE Consortio Transmataro S.A.	RUC 20383316473
--	--------------------

DATOS DEL CORREDOR

AGENCIADOR 533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs	ROCS.Nº J0176	CORREDOR	ROCS.Nº
---	------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru
COBRADOR Esther Arakaki Taba

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	1,879.99
Derecho De Emision	56.40
Impuesto General A Las Ventas	367.91
Prima Total	2,304.30

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, y cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1921

**SUPLEMENTO DE AUTOMOVILES
PLANES**

POLIZA 3010310003969	COLECTIVO 10424 HYDRO QUEBEC IN T.SUC.PERU.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO <i>Renovacion 1</i>	FECHA <i>12/12/2003</i>	VIGENCIA DE POLIZA <i>30/11/2003 - 30/11/2004</i>	FORMA DE PAGO <i>Ime15</i>	% NTRA.PARTICIPAC. <i>100 %</i>	NUM. DE RIESGOS <i>1</i>	MONEDA <i>US\$</i>
--	----------------------------	--	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE <i>Consorcio Transmantaro S.A.</i>	RUC <i>20383316473</i>
--	---------------------------

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR <i>533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs</i>	ROCS.Nº <i>J0176</i>	CORREDOR	ROCS.Nº
--	-------------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO <i>Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru</i>
COBRADOR <i>Esther Arakaki Taba</i>

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
<i>Prima Neta</i>	<i>1,879.99</i>
<i>Derecho De Emision</i>	<i>56.40</i>
<i>Impuesto General A Las Ventas</i>	<i>367.91</i>
Prima Total	2,304.30

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1922



**POLIZA GRUPO DE SEGURO
TODO RIESGO VIP**

POLIZA GRUPO 10424	MONEDA US\$	F.ECHA DE ACTUALIZACION 12-12-2003
VIGENCIA DESDE 30-11-2003 12:00 Hrs.		HASTA 30-11-2004 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

NOMBRE DEL GRUPO

Hydro Quebec Int.Suc.Peru.

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR

533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

ROCS.Nº

J0176

CORREDOR

ROCS.Nº

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru

RELACION DE POLIZAS INTEGRANTES

RAMO	POLIZA NRO.	PRIMA NETA	D.EMISION	RECARGO	IGV	PRIMA TOTAL
<i>Todo Riesgo Vip</i>	1210310000005	1,120.03	33.60		219.19	1,372.82
<i>Automoviles Planes</i>	3010310003969	1,879.99	56.40		367.91	2,304.30
	TOTAL :	3,000.02				3,677.12

Ajmil

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior



**POLIZA GRUPO DE SEGURO
TODO RIESGO VIP**

POLIZA GRUPO 10424	MONEDA US\$	F.ECHA DE ACTUALIZACION 12-12-2003
VIGENCIA DESDE 30-11-2003 12:00 Hrs.	HASTA 30-11-2004 12:00 Hrs.	

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

NOMBRE DEL GRUPO

Hydro Quebec Int.Suc.Peru.

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR

533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

ROCS.N°

J0176

CORREDOR

ROCS.N°

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO

da. Santo Toribio (Esq.Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru

RELACION DE POLIZAS INTEGRANTES

RAMO	POLIZA NRO.	PRIMA NETA	D.EMISION	RECARGO	IGV	PRIMA TOTAL
<i>Todo Riesgo Vip</i>	1210310000005	1,120.03	33.60		219.19	1,372.82
<i>Automoviles Planes</i>	3010310003969	1,879.99	56.40		367.91	2,304.30
TOTAL :		3,000.02				3,677.12

Ajmi

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior

EL ASEGURADO

1924

Oficina 28 De Julio , 17 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Consortio Transmantaro S.A.

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro L

RUC 20383316473

Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
1210310000003	1	600.02	18.00		117.42	735.44

735.44

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1296896	30/12/2003	735.44	RE	2

735.44

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

D0911010 - 05/01

1925

Oficina 28 De Julio , 17 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Consorcio Transmantaro S.A.

RUC 20383316473

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro L

Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
1210310000003	1	600.02	18.00		117.42	735.44
						<u>735.44</u>

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1296896	30/12/2003	735.44	RE	2
			<u>735.44</u>		

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
 COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

 CLIENTE ACEPTADO

00911010 - 05/01

1926

**SUPLEMENTO DE TODO RIESGO
VIP**

POLIZA 1210310000003	COLECTIVO 10426 CONSORCIO TRANS MANTARO S.A.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO Renovacion 1	FECHA 15/12/2003	VIGENCIA DE POLIZA 30/11/2003 - 30/11/2004	FORMA DE PAGO 1me15	% NTRA.PARTICIPAC. 100 %	NUM. DE RIESGOS 1	MONEDA US\$
---	---------------------	---	------------------------	-----------------------------	----------------------	----------------

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE Consortio Transmantaro S.A.	RUC 20383316473
---	--------------------

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR 533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs	ROCS.Nº J0176	CORREDOR	ROCS.Nº
---	------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru
COBRADOR Esther Arakaki Taba

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	600.02
Derecho De Emision	18.00
Impuesto General A Las Ventas	117.42
Prima Total	735.44

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1927

**SUPLEMENTO DE TODO RIESGO
 VIP**

POLIZA 1210310000003	COLECTIVO 10426 CONSORCIO TRANS MANTARO S.A.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO Renovacion 1	FECHA 15/12/2003	VIGENCIA DE POLIZA 30/11/2003 - 30/11/2004	FORMA DE PAGO Ime15	% NTRA. PARTICIPAC. 100 %	NUM. DE RIESGOS 1	MONEDA US\$
---	---------------------	---	------------------------	------------------------------	----------------------	----------------

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE Consortio Transmantaro S.A.	RUC 20383316473
---	--------------------

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR 533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs	ROCS.Nº J0176	CORREDOR CORREDOR	ROCS.Nº
---	------------------	----------------------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru
COBRADOR Esther Arakaki Taba

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	600.02
Derecho De Emision	18.00
Impuesto General A Las Ventas	117.42
Prima Total	735.44

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.

Ajmiv

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1928

Oficina 28 De Julio , 17 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Consorcio Transmantaro S.A.

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro L

RUC 20383316473

Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
3010310000028	1	532.01	15.96		104.11	652.08
						652.08

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1297171	30/12/2003	652.08	EP	2
			652.08		

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sr.a. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico arakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

D0911010 - 05/01

1929

Oficina 28 De Julio , 17 de Diciembre del 2003

Señor(es):

Consortio Transmantaro S.A.

RUC 20383316473

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro L

Moneda: US\$

Corredor: 533 Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

De nuestra consideración:

Es muy grato informarle(s), que nuestra compañía está otorgándole(s) facilidades de pago al(los) siguiente(s) documento(s):

POLIZA	SUPLEMENTO	PRIMA NETA	DERECHO DE EMISION	INTERESES	I.G.V.	TOTAL
3010310000028	1	532.01	15.96		104.11	652.08
						652.08

TIP DOCUMENTO	NRO. DOCUMENTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	SITUACION	GESTOR
Recibo	1297171	30/12/2003	652.08	EP	2

652.08

Los documentos que se indican deben ser cancelados en las fechas de pago indicadas, en nuestras oficinas, Banco de Crédito, Interbank, Citibank, Banco Sudamericano.

De haber autorizado el sistema de cargo automático, serán debitados de su estimada cuenta o tarjeta de crédito. En caso de haber aceptado letras, deberán ser canceladas al tenedor de las mismas. El incumplimiento de pago en los vencimientos señalados dará lugar a la suspensión de coberturas.

Para cualquier información adicional, sirvase comunicarse con el Departamento de Cobranzas a los teléfonos 4444515 Anexo 2145 Sra. Arakaki Taba Esther o al correo electrónico earakaki@mapfreperu.com.

Sin otro particular, quedamos de usted(es).

Atentamente,

MAPFRE PERU
COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

CLIENTE ACEPTADO

D0911010 - 05/01

1930

**SUPLEMENTO DE AUTOMOVILES
PLANES**

POLIZA 3010310000028	COLECTIVO 10426 CONSORCIO TRANS MANTARO S.A.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA.), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO <i>Renovacion 1</i>	FECHA <i>15/12/2003</i>	VIGENCIA DE POLIZA <i>30/11/2003 - 30/11/2004</i>	FORMA DE PAGO <i>Ime15</i>	% NTRA.PARTICIPAC. <i>100 %</i>	NUM. DE RIESGOS <i>1</i>	MONEDA <i>US\$</i>
--	----------------------------	--	-------------------------------	------------------------------------	-----------------------------	-----------------------

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE <i>Consortio Transmantaro S.A.</i>	RUC <i>20383316473</i>
--	---------------------------

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR <i>533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs</i>	ROCS.Nº <i>J0176</i>	CORREDOR	ROCS.Nº
--	-------------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO <i>Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru</i>
COBRADOR <i>Esther Arakaki Taba</i>

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
<i>Prima Neta</i>	<i>532.01</i>
<i>Derecho De Emision</i>	<i>15.96</i>
<i>Impuesto General A Las Ventas</i>	<i>104.11</i>
Prima Total	652.08

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.



MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : *EPALACI*

1931



**SUPLEMENTO DE AUTOMOVILES
PLANES**

POLIZA 3010310000028	COLECTIVO 10426 CONSORCIO TRANS MANTARO S.A.
VIGENCIA DESDE 30/11/2003 12:00 Hrs.	HASTA 30/11/2004 12:00 Hrs.

CAPITAL SOCIAL S/. 55,505,617.00

MAPFRE PERU Compañía de Seguros y Reaseguros (en adelante LA COMPAÑIA), en virtud de la propuesta formulada por escrito por el interesado cuyo nombre aparece en el sumario de esta póliza (en adelante EL ASEGURADO) cuya solicitud y declaración se conviene en considerar como base de este contrato y como parte integrante del mismo, habiendo EL ASEGURADO pagado y aceptado LA COMPAÑIA la prima en la forma que consta el documento de cancelación otorgado por LA COMPAÑIA, lo asegura por pérdidas y/o daños amparados de conformidad con las Cláusulas Generales de Contratación, Condiciones Generales, Particulares y Especiales que se adjuntan así como sus suplementos y/o anexos, por el período consignado y respecto al riesgo especificado.

TIPO NRO. DE MOVIMIENTO	FECHA	VIGENCIA DE POLIZA	FORMA DE PAGO	% NTRA. PARTICIPAC.	NUM. DE RIESGOS	MONEDA
Renovacion 1	15/12/2003	30/11/2003 - 30/11/2004	lme15	100 %	1	US\$

DATOS DEL CONTRATANTE

NOMBRE DEL CONTRATANTE Consortio Transmantaro S.A.	RUC 20383316473
---	--------------------

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR 533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs	ROCS.Nº J0176	CORREDOR	ROCS.Nº
---	------------------	----------	---------

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru
COBRADOR Esther Arakaki Taba

PRIMAS

DESCRIPCION DEL CONCEPTO	IMPORTE
Prima Neta	532.01
Derecho De Emision	15.96
Impuesto General A Las Ventas	104.11
Prima Total	652.08

EL ASEGURADO tendrá un plazo de 15 días a partir de la entrega de esta póliza para revisar que las condiciones otorgadas coincidan con las solicitadas en caso contrario EL ASEGURADO exigirá su rectificación de no hacerlo así se considera como aceptado el convenio íntegro del contrato. Copia de esta póliza deberá ser devuelta, firmada por EL ASEGURADO.

EL ASEGURADO declara que antes de suscribir la solicitud base para la Emisión de esta Póliza, ha tomado conocimiento de todas las condiciones establecidas en la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato, de acuerdo a los artículos 376 y 380 del Código de Comercio. En fe de lo cual, la presente póliza ha sido firmada por el Funcionario autorizado de LA COMPAÑIA y por el propio ASEGURADO.

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

EL ASEGURADO

GENERADO POR : EPALACI

1932



**POLIZA GRUPO DE SEGURO
 TODO RIESGO VIP**

POLIZA GRUPO 10426	MONEDA US\$	F.ECHA DE ACTUALIZACION 15-12-2003
VIGENCIA DESDE 30-11-2003 12:00 Hrs.		HASTA 30-11-2004 12:00 Hrs.

DATOS DEL CONTRATANTE / ASEGURADO

NOMBRE DEL GRUPO

Consortio Transmantaro S.A.

DATOS DEL CORREDOR

CORREDOR

533-Rehder Y Asocs Sa Corred Segs

ROCS.Nº

J0176

CORREDOR

ROCS.Nº

DATOS DE COBRO

DIRECCION DE COBRO

Avda. Santo Toribio (Esq. Con Choquehuanca) 195 San Isidro Lima Peru

RELACION DE POLIZAS INTEGRANTES

RAMO	POLIZA NRO.	PRIMA NETA	D.EMISION	RECARGO	IGV	PRIMA TOTAL
<i>Todo Riesgo Vip</i>	1210310000003	600.02	18.00		117.42	735.44
<i>Automoviles Planes</i>	3010310000028	532.01	15.96		104.11	652.08
TOTAL :		1,132.03				1,387.52

Ajmi

MAPFRE PERU COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS

NOTA: Este documento sustituye a los movimientos de numeración y fecha anterior

EL ASEGURADO

CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRIMAS NETAS ANUALES EN US\$.

	CONDICIONES		PROPUESTAS DE RENOVACION		SINIESTRALIDAD	
	VIG. 31.12.02 - 31.12.03					
	RIMAC	RIMAC	RIMAC	PACIFICO	US\$	%
I). TODO RIESGO-INCENDIO	2,000	2,875	3,200	0	0	0%
II). RESPONSABILIDAD CIVIL	255	250	500	0	0	0%
III). DESHONESTIDAD 3D	2,925	2,500	3,500	0	0	0%
IV). TRANSPORTE LOCAL	400	400	1,000	0	0	0%
V). VEHICULOS	13,832	13,866	13,285	130	130	1%
	19,412	19,891	21,485	130	130	1%


 [Signature]

Nota:
- La siniestralidad está calculada al 02/12/2003 (336 días)

RBF- 12/12/03



CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRIMAS NETAS ANUALES Y CONDICIONES EN US\$.

	CONDICIONES VIG. 31.12.02 - 31.12.03 RIMAC	PROPUESTAS DE RENOVACION RIMAC	PACIFICO
I). SEGURO DE TODO RIESGO			
VALORES	820,000	1,150,000	1,150,000
SUMA ASEGURADA	500,000	1,000,000	1,150,000
H.C.D.M.V. Y Terrorismo	500,000	1,000,000	1,000,000
COBERTURAS ADICIONALES			
Gastos Extraordinarios	100,000	100,000	100,000
Gastos Extras	80,000	80,000	80,000
Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos	10,000	20,000	20,000
Transporte Incidental	80,000	100,000	100,000
Rotura de Maquinaria	30,000	40,000	40,000
- Gastos adicionales y Gastos extras	5,000 x evento	10,000 x evento	10,000 x evento
- Flete aéreo	Incluido	-10,000 x evento	10,000 x evento
Equipo Electrónico y Equipos móviles	50,000	60,000	60,000
- Equipos móviles y portátiles	Incluido	10,000 en LAA	10,000 en LAA
- Gastos extraordinarios y Flete aéreo	10,000 x evento y en LAA	10,000 x evento	10,000 x evento
- Hurto	2,000 en LAA	No cubre	1,000 en LAA
Construcción y Montaje	No cubre	100,000 sólo cob. "A"	100,000 Cob. A y G
Dinero en Efectivo y/o Valores	5,000	5,000	No cubre
Uso Indebido de Bienes Propios y/o de Terceros	50,000	No cubre	No cubre
TASA	2.44%	2.50%	2.7826%
PRIMA NETA ANUAL	2,000	2,875	3,200

1935

LAA: Límite Agregado Anual



CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRIMAS NETAS ANUALES Y CONDICIONES EN US\$.

CONDICIONES VIG. 31.12.02 - 31.12.03 RIMAC	PROPUESTAS DE RENOVACION RIMAC
RIMAC	PACIFICO

DEDUCIBLES

DEDUCIBLES	CONDICIONES	PROPUESTAS DE RENOVACION
Todo Riesgo	500	1,000
Huelga, Conmoción civil, Daño malicioso	10% del monto indemnizable, mínimo 5,000	10% del M.I., mínimo 5,000
Vandalismo y Terrorismo	1% del V.D. del predio afectado	1% del V.D. del predio afectado mín 2,500 y máx. 200,000
Terremoto / Maremoto	5% del M.I., mínimo \$ 2,500	5% del M.I., mínimo \$ 2,500
Riesgos de la Naturaleza	10% del M.I., mínimo 30	10% del M.I., mínimo 30
Rotura Accidental de Cristales y Avisos Luminosos	10% del monto indemnizable, mínimo 100	10% del monto indemnizable, mínimo 100
Transporte Incidental	10% del M.I., mínimo 500	5% del M.I., mínimo 500
Rotura de Maquinaria	10% del M.I., mínimo 500	10% del Valor Equipo, mínimo 100 3 días
Equipo Electrónico (Sección I y II)	15% del M.I., mínimo 500	10% del M.I., mínimo 350
Sección III	10% del M.I., mínimo 500	10% del M.I., mínimo 350
Equipo Móvil	10% del M.I., mínimo 500	1,000
Robo	10% del M.I., mínimo 100	No cubre
Construcción y Montaje	Sin deducible	3 días
Uso Indebido de Bienes Propios y/o de Terceros	500	1,000
Gastos extras		No cubre
Dinero en Efectivo y/o Valores		3 días



CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRIMAS NETAS ANUALES Y CONDICIONES EN US\$.

II). SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

	CONDICIONES VIG. 31.12.02 - 31.12.03 RIMAC	PROPUESTAS DE RENOVACION RIMAC	PACIFICO
COBERTURAS RC Extracontractual RC Patronal	Sí cubre Sí cubre	Sí cubre Sí cubre	Sí cubre Sí cubre
SUMA ASEGURADA	100,000	100,000	100,000 en LAA
COBERTURAS ADICIONALES RC Profesional RC Contractual automática Gastos Admitidos Gastos y/o costos de Defensa Penal RC de Vehículos en exceso Responsabilidad Civil Cruzada	50,000 50,000 3,000 x persona 5,000 100,000 Sí cubre	20,000 50,000 3,000 x evento 5,000 No cubre Sí cubre	No cubre previa revisión 1,000 x persona en LAA No cubre No cubre Sí cubre
DEDUCIBLE Sólo para Daños materiales	10% M.I. Min \$ 500	200	5% M.S. Min \$ 500
PRIMA NETA ANUAL	255	250	500

1937



CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRIMAS NETAS ANUALES Y CONDICIONES EN US\$.

	CONDICIONES VIG. 31.12.02 - 31.12.03 RIMAC	RIMAC	PROPUESTAS DE RENOVACION PACIFICO
III) SEGURO 3 - D.			
CONVENIO I DESHONESTIDAD			
Suma asegurada	100,000	100,000	100,000 en LAA
Nro. de Trabajadores Totales	52	70	70
CONVENIO II - DINERO DENTRO DEL LOCAL			
Diario	1,000	1,500	1,500 en LAA
CONVENIO III - DINERO FUERA DEL LOCAL			
Diario	3,000	1,500	1,500 en LAA
1 vez al mes (en exceso)	22,000	20,000	20,000 en LAA
3 veces al mes (en exceso)	7,200	5,000	5,000 en LAA
CONVENIOS IV Y V - FALSIFICACION			
Suma asegurada	20,000	20,000	20,000
CONVENIO VI - ROBO ACTIVOS Y EXISTENCIAS			
Activos Fijos y Existencias	100,000	100,000	100,000
COBERTURAS ADICIONALES			
Hurto	3,000	5,000 en LAA	5,000 en LAA
Bienes de empleados por Asalto	3,000	5,000 en LAA	5,000 en LAA
Dinero de Directores y Gerentes	3,000	5,000 en LAA	5,000 en LAA
DEDUCIBLES			
Todos los Convenios	10% del monto indemnizable, mínimo 500	10% del monto indemnizable, mínimo 500	10% del monto indemnizable, mínimo 500
CoBERTuras Adicionales	10% del monto indemnizable, mínimo 200	10% del monto indemnizable, mínimo 200	10% del monto indemnizable, mínimo 500
PRIMA NETA ANUAL	2,925	2,500	3,500

11 90 88 88



CONSORCIO TRANSMANTARO S.A.

CUADRO COMPARATIVO DE PRIMAS NETAS ANUALES Y CONDICIONES EN US\$.

	CONDICIONES VIG. 31.12.02 - 31.12.03 RIMAC	PROPUESITAS DE RENOVACION RIMAC	PACIFICO
IV) SEGURO DE TRANSPORTE LOCAL			
COBERTURAS			
Todo Riesgo	Sí cubre	Sí cubre	Sólo AMT y Robo por Asalto
Carga y Descarga	Sí cubre	Sí cubre	Sí cubre
Huelgas y Terrorismo	Sí cubre	Sí cubre	Sí cubre
LIMITE POR EMBARQUE	80,000	100,000	100,000
MOVIMIENTO ANUAL ESTIMADO	200,000	200,000	200,000
DEDUCIBLE	10% del M.S., mínimo 100	10% del M.S., mínimo 100	10% del M.S., mínimo 100
PRIMA NETA ANUAL	400	400	1,000

